

SECCION GREMIAL

CAMBIO DE RESIDENCIA

Existen algunas disposiciones colegiales que a menudo son ignoradas por los agremiados, lo que hace que sean infractores de leyes y, por tanto, que caigan dentro del Reglamento de Sanciones en vigencia.

Una de las faltas más frecuentes es desconocer u olvidar el inciso h) del artículo 7º de la Ley Orgánica del "Colegio Médico de Honduras", que literalmente dice:

"Notificar a la Junta Directiva su incapacidad para el ejercicio de la profesión y participar su ausencia del país o su cambio de domicilio".

Se desprende de la lectura del inciso anterior que si un colegiado abandona el país por un período prolongado debe comunicar a la Secretaría de la Junta Directiva la fecha de su egreso y el país hacia el cual se dirige; deseable, aunque no obligatorio, es que suministre su dirección postal o, si no la tiene en el momento de su partida, que la haga saber desde el lugar de su nueva residencia; los motivos son obvios: conocimiento de la ubicación de los agremiados y envío de correspondencia y revista colegial. A su regreso al país debe informar, asimismo, la fecha de su ingreso y nueva dirección, si es que ha cambiado de domicilio.

Pero aún va más adelante esta disposición: dentro de la República debe notificarse cualquier cambio de dirección, con indicación de número de casa, de población y de departamento. Cabría preguntarse si dentro de la misma ciudad debería comunicarse cualquier cambio y la respuesta tiene que ser afirmativa, por igualdad de respuestas anteriores.

La infracción del inciso mencionado, como ya está antedicho, cae dentro del Reglamento de Sanciones. A continuación se transcribe el inciso k) del artículo 3º de esta Reglamento:

"Los colegiados que no cumplan con la obligación de comunicar a la Junta Directiva su cambio de residencia o ausencia del país, serán sancionados con una multa de VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (L. 25.00) y al caer en morosidad perderá de inmediato sus derechos de colegiado."

LA DIRECCION

COMUNICADO DE ELI LILLY DE CENTROAMERICA, S. A.

Eli Lilly and Company anunció el día de hoy que ha decidido discontinuar la fabricación de su anticonceptivo oral SEQUENS y que está haciendo saber al Cuerpo Médico del país que transfieran ordenadamente a sus pacientes que están usando SEQUENS a otro medio de control de fertilidad.

La Compañía enfatiza que no hay ninguna causa para alarmar a las pacientes. Las mujeres que están usando SEQUENS deberán continuar usándolo en tanto que su Médico les recomiende un cambio.

La razón de haber tomado esta decisión es que estudios que se han realizado en forma continua durante largo tiempo, han descubierto nódulos en las mamas en algunas perras sabueso a las cuales se les habían administrado los componentes de SEQUENS en dosis 10 y 25 veces mayores que la dosis humana.

Estos nódulos, ninguno de los cuales era maligno, se asemejan a aquellos que a menudo aparecen en perras sabueso de edad avanzada y que, generalmente, son aceptados con benignos.

La Compañía enfatiza que estas observaciones en perras no se pueden trasponer directamente al género humano y que la Compañía no tiene ninguna evidencia conocida de que haya algún aumento en la frecuencia de tumores en los pechos de mujeres que usan SEQUENS.

El mismo tipo de estudios realizados en otros laboratorios en ratas, ratones y monos, e investigaciones clínicas durante 8 años en mujeres, respaldan la seguridad de la droga.

No obstante lo anterior, la Compañía está tomando una medida de extrema precaución al discontinuar SEQUENS y comunicar a los Médicos que prescriban otros medios disponibles de control de la fertilidad.

En 1960 se iniciaron los estudios del producto y fue introducido en el mercado de los Estados Unidos del Norte en 1965.

(f) ING. CARLOS E. SPRINGMUEHL
Gerente General de ELI LILLY DE C. A.

Guatemala, 23 de octubre, 1970

DEDUCTIBILIDAD DE LAS CUOTAS COLEGIALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Secretaría de Economía y Hacienda
Dirección General de la Tributación
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

Nº KI-174-A

REFERENCIA
24 de septiembre de 1970

Señor P. M. y C. P. Federico Fortín A.
Presidente del Colegio de Peritos Mercantiles
y Contadores Públicos de Honduras
Apartado Postal Nº 588
Tegucigalpa, D. C.

Estimado señor:

En atención a su Oficio Nº 21-S de fecha 21 de septiembre del presente año, referente a la consulta que le formuló la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras firmada por el Secretario Dr. Héctor Laínez N., relacionada con las cuotas ordinarias y extraordinarias pagadas por los colegiados si son o no deducibles de la renta bruta a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, tengo a bien exponerle:

Estos gastos se consideran como deducción de los ingresos siempre que constituya un gasto ordinario necesario para producir la renta del período contributivo y debidamente comprobado.

En el caso específico de los médicos las cuotas ordinarias pagadas son deducibles por el hecho de que para ejercer la profesión es necesario que el médico esté colegiado, de consiguiente se considera un gasto ordinario y necesario para producir renta.

Estas cuotas no son deducibles para los profesionales colegiados que no ejercen la profesión, es decir que no perciben ingresos por este concepto, en este caso no es un gasto necesario para producir renta.

Atentamente,

J. Efraín Suazo,
Director General.

COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES
Y CONTADORES PUBLICOS DE HONDURAS

OFICIO N° 24-F

Dr. Héctor Laínez N.
Secretario del Colegio Médico de Honduras.
Su Oficina.

En contestación a su consulta relacionada sobre si las cuotas ordinarias, extraordinarias y de auxilio mutuo que pagan los miembros de ese prestigiado Colegio de conformidad con sus leyes, son deducibles para los efectos del Impuesto sobre la Renta, tengo a bien informarle que hice la consulta por escrito a la Dirección General de la Tributación, habiendo obtenido la respuesta que contiene el oficio de dicha Dirección N° KI-174-A, del 24 de septiembre de 1970, una copia del cual me permito anexarle a la presente.

Considero que la Dirección General de la Tributación no fue terminante en su respuesta; sin embargo, al tenor del párrafo de la respuesta que literalmente dice:

“En el caso específico de los médicos las cuotas ordinarias pagadas son deducibles por el hecho de que para ejercer la profesión es necesario que el médico esté colegiado; de consiguiente se considera un gasto ordinario y necesario para producir renta.”

Se concluye que todas cuotas: ordinarias, extraordinarias y de auxilio mutuo que el Colegio Médico de Honduras obliga a pagar a sus miembros, son deducibles, por cuanto tal pago de cuotas comporta requisito para poder estar colegiado y, por consiguiente, para poder ejercer la profesión.

Del señor Secretario con toda consideración, su Att. S.

Por la Junta Directiva del Colegio de Peritos Mercantiles
y Contadores Públicos de Honduras

Federico Fortín A.
Presidente

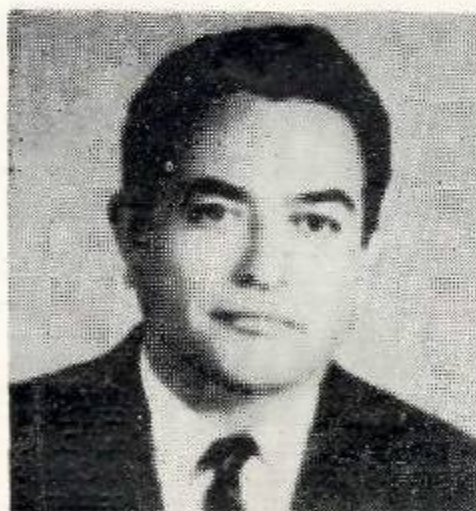
OBITUARIO

Los meses transcurridos de 1970 nos han hecho lamentar la pérdida de cuatro apreciables colegiados que formaron cuerpo con nuestra agremiación desde que ella nació y su calor hizo que la misma creciera fortalecida, contribuyendo con su presencia a mantener la unidad colegial.

El Consejo Editorial de esta Revista deplora estas valiosas ausencias que se han hecho sentir en los campos gremial, profesional, social y familiar.

¡Que en paz descansen y que de Dios gocen!

El orden cronológico de su desaparecimiento fue el siguiente:



Dr. José Antonio Bobadilla Enzamorado, nacido en Siguatepeque, Comayagua, el 5 de marzo de 1918. Graduado el 3 de septiembre de 1944 en San Salvador, El Salvador, C. A. Residencia: San Pedro Sula, Cortés. Registro de Colegiatura N° 045. Fallecido el 28 de febrero de 1970. Edad: 51 años 11 meses.



Dr. José Harold Casco Mazier, nacido en Tela, Atlántida, el 7 de noviembre de 1930. Graduado el 29 de abril de 1957 en Tegucigalpa, Honduras, C. A. Estudios de post-graduado en Buenos Aires, Argentina. Especialidad reconocida por el Colegio: Cardiología. Residencia: Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán. Registro de Colegiatura N° 288. Fallecido el 23 de julio de 1970. Edad: 39 años 8 meses.



Dr. Manuel Castillo Barahona, nacido en Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán, el 6 de junio de 1889. Graduado el 26 de septiembre de 1919 en ciudad Guatemala, Guatemala, C. A. Residencia: Tegucigalpa, D. C. Registro de Colegiatura N° 299. Fallecido el 6 de agosto de 1970. Edad: 81 años y 1 mes.



Dr. Eduardo Fernández Selva, nacido en Tela, Atlántida, el 7 de septiembre de 1924. Graduado el 17 de noviembre de 1950 en San Salvador, El Salvador, C. A. Estudios de post-graduación en Pensilvania, E.U.A. Especialidad reconocida por el Colegio: Dermatología. Residencia: Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán. Registro de Colegiatura N° 038. Fallecido el 7 de octubre de 1970. Edad: 46 años 1 mes.